CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Ñeembucú
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 038/2017

CONTRATO

"DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS Y DE CEREMONIAL ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ Y LA FIRMA MISTER KOMBI DE SEBASTIAN ZARNIKOWSKY"

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por la **Vicepresidente Primero en Ejercicio de la Presidencia del Consejo de Administración**, **Abg. GRACIELA ELENA CANDIA FRETES**, con Cedula de Identidad N° 1.119.064, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma "**MISTER KOMBI", RUC 5291769-0**, domiciliada en la calle 14 de mayo y General Díaz de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **SEBASTIAN NAHUEL ZARNIKOWSKY**, con Cédula de Identidad N° 5.291.769, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS GASTRONOMICOS Y DE CEREMONIAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, ID Nº 324.738 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL",** para la provisión de dichos SERVICIOS a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La Declaración Jurada de Cumplimiento de contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Sebastián Nahuel Zarnikowsky
RUC 5291769-0
Propietario - MISTER KOMBI

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO Nº 038/2017

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 324.738**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 21/2017**, convocado por la Circunscripción Judicial de Ñeembucú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 139/2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. de Orden	Nro. de Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Provisión de bocaditos salados surtidos.	Unidad	Unidad	1	88.000	88.000
2	2	Provisión de bocaditos dulces surtidos.	Unidad	Unidad	1	55.000	55.000
3	3	Provisión de buffet comida caliente.	Unidad	Unidad	1	55.000	55.000
4	4	Provisión de buffet comida fría.	Unidad	Unidad	1	55.000	55.000
5	5	Servicio de provisión de almuerzo.	Unidad	Unidad	1	22.000	22.000
6	6	Provisión de ensaladas variadas.	Unidad	Unidad	1	16.500	16.500
7	7	Provisión de Sopa Paraguaya por bandeja.	Unidad	Unidad	1	44.000	44.000
8	8	Provisión de Sopa Paraguaya por porción.	Unidad	Unidad	1	5.500	5.500
9	9	Provisión de Chipa Guazú por bandeja.	Unidad	Unidad	1	44.000	44.000
10	10	Provisión de Chipa Guazú por porción.	Unidad	Unidad	1	5.500	5.500
11	11	Provisión de postres.	Unidad	Unidad	1	11.000	11.000
12	12	Provisión de torta.	Unidad	Unidad	1	3.000	3.000
13	13	Provisión de jugos naturales.	Litros	Unidad	1	16.500	16.500
14	14	Provisión de Agua Mineral s/ gas 500 cm3.	Centímetros Cúbicos	Botella	1	4.400	4.400
15	15	Provisión de Agua Mineral s/ gas 2 lt	Litros	Botella	1	5.500	5.500

Sebastián Nahuel Zarnikowsky
RUC 5291769-0
Propietario - MISTER KOMBI

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

CONTRATO Nº 038/2017

16	16	Provisión de bebidas varias, gaseosas 500 cm3.	Centímetros Cúbicos	Botella	1	5.500	5.500
17	17	Provisión de bebidas varias gaseosas 2.250 ml	Litros	Botella	1	13.200	13.200
18	18	Provisión de cocido negro	Litros	Unidad	1	16.500	16.500
19	19	Provisión de café negro	Litros	Unidad	1	16.500	16.500
20	20	Provisión de té negro	Litros	Unidad	1	16.500	16.500
21	21	Servicio de mozo	Unidad	Evento	1	110.000	110.000
22	22	Provisión de leche entera.	Litros	Unidad	1	16.500	16.500
23	23	Servicio de maestro de ceremonias	Unidad	Evento	1	110.000	110.000
24	24	Servicio de audio para eventos	Unidad	Evento	1	330.000	330.000
25	25	Servicio de músicos	Unidad	Evento	1	550.000	550.000
26	26	Arreglo floral funerario (grande)	Unidad	Unidad	1	330.000	330.000
27	27	Arreglo floral funerario (mediano)	Unidad	Unidad	1	220.000	220.000
28	28	Arreglo floral funerario (pequeño).	Unidad	Unidad	1	165.000	165.000
29	29	Arreglo floral bajo para centro de mesa	Unidad	Unidad	1	55.000	55.000
30	30	Arreglo floral para atril	Unidad	Unidad	1	55.000	55.000
31	31	Arreglo floral para decoración de ambiente	Unidad	Unidad	1	137.500	137.500
32	32	Alquiler de sillas plásticas con apoya brazos	Unidad	Unidad	1	2.500	2.500
33	33	Alquiler de cubiertos	Unidad	Unidad	1	2.000	2.000
34	34	Alquiler de mesa redonda con manteles y cubre manteles	Unidad	Unidad	1	19.800	19.800
35	35	Alquiler de mesa larga con manteles y cubre manteles	Unidad	Unidad	1	38.500	38.500
36	36	Provisión de servilletas de papel	Unidad	Unidad	1	5.500	5.500
37	37	Provisión de conservadoras en alquiler	Unidad	Unidad	1	55.000	55.000
38	38	Alquiler de faldón - pollerón	Unidad	Unidad	1	22.000	22.000
39	39	Alquiler de mantel	Unidad	Unidad	1	16.500	16.500

Sebastián Nahuel Zamikowsky
RUC 5291769-0
Propietario - MISTER KOMBI

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN ÑEEMBUCÚ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO Nº 038/2017

40	40	Alquiler de mantel largo para tablón	Unidad	Unidad	1	27.500	27.500
41	41	Alquiler de servilleta de tela.	Unidad	Unidad	1	2.500	2.500
42	42	Alquiler de calentadores para buffet.	Unidad	Unidad	1	132.000	132.000
43	43	Alquiler de toldos.	Unidad	Unidad	1	550.000	550.000
TOTAL							**3.451.900**

***Monto mínimo**	**27.000.000 Gs.-**
***Monto máximo**	**53.650.000 Gs.-**

El monto total unitario asciende a la suma de guaraníes tres millones cuatrocientos cincuenta y uno mil novecientos.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.
Los servicios deben ser ejecutados dentro de los plazos establecidos en las ORDENES DE SERVICIO correspondientes (2 días calendario) a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la orden de servicio, sedes y reparticiones de la **Circunscripción Judicial de Ñeembucú** que se indiquen en dicha orden de servicio; serán válidas las comunicaciones emitidas vía fax y/o correo electrónico siendo instrumento de respaldo los correspondientes reportes de envíos.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Lic. María Graciela Rivas Delfino, Asistente Social del Servicio Técnico Forense.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

Sebastián Nahuel Zamikowsky
RUC 5291769-0
Propietario - MISTER KOMBI

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN ÑEEMBUCÚ CONSEJO DE ADMINISTRACION

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 25 del mes de setiembre del año 2017.

PROVEEDOR

Sebastián Nahuel Zamikowsky
RUC 5291769-0
Propietario - MISTER KOMBI

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1ª Consejo de Administración

CONTRATANTE

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN